

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL
DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA
REVISIÓN TABLAS SALARIALES 2009 EN BASE AL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA
DE MÁLAGA PARA LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 y 2011**

Comisión paritaria.

Acta número 1 2009 - Acuerdo.

En Málaga, siendo las 19:30 horas del día 10 de diciembre de 2009, se reúnen los señores a continuación citados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del convenio arriba indicado, y con el siguiente

Orden del día.

I. Revisión salarial 2009. Artículo 26 del convenio provincial y artículo 66 del Convenio Estatal de la madera en los términos fijados en el acta firmada por la Comisión Paritaria del Convenio Estatal y publicado en el BOE número 199, de 18 de agosto de 2009.

Asistentes:

Por CCOO:

Francisco Díaz Mateo

Alfonso Galisteo Sierra

Suplentes:

Víctor Suanez Rojas

José Antonio Molina López

Por UGT:

Rafael Paniagua Montañez

José Rivas Burgos

Suplentes:

Laura González González

José Barranquero García

Por la Asociación Provincial de Carpintería, Ebanistería y Almacenes de Madera de Málaga:

Juan Robles Herrera

Eduardo Gutiérrez Valderrama



Juan Rodríguez Lanzat

Francisco M. Gutiérrez Díaz

Asesor:

José Almirón Santiago

Artículo 26.

Las retribuciones salariales para el año 2009 son las que se determinan en las tablas salariales del anexo I de la presente acta según niveles y categorías.

El incremento salarial para el año 2009 del vigente de convenio colectivo será el resultante de aplicar el índice de precios al consumo (IPC) previsto para dicho año por el Gobierno en los PP.GG.EE. (2%), más 1,3%.

En 2009, el 2% +1,30% = 3,30%

Artículo 40. Premio de jubilación.

De 5 a 10 años: 442,54 €

De 11 a 15 años: 631,22 €

De 16 a 20 años: 819,89 €

21 año a más: 1.008,56 €

Artículo 41. Complemento de discapacidad.

27,90 €

Artículo 42. Ayuda escolar.

16,29 €

Artículo 43. Dietas y medias dietas.

Media dieta: 10,33 €

Dieta: 29,39 €

Artículo 44. Desgaste de herramientas.

7,81 €

Los atrasos a que diesen lugar los incrementos fijados para el año 2009, serán



abonados a los trabajadores de forma prorrateada en los siguientes 6 meses desde su publicación.

Cláusula adicional.

Cláusula de inaplicación salarial.

En relación al punto 2 del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera de 16 de junio de 2009, que modifica la Disposición Adicional 4.ª de dicho convenio.

Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la Industria de la Madera.

Las partes firmantes asumen en su totalidad todo lo establecido en dicha modificación, exceptuando el plazo para acogerse al procedimiento, siendo en este ámbito el de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Registro.

La Comisión acuerda mandar a don Rafael Paniagua Montañez, con DNI 53687735-P, a registrar dicha revisión salarial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Llegado a este punto, se da por finalizada la negociación a las 20:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo la misma todos los asistentes.

**Por CCOO
Patronal**

Por UGT

Por la

ANEXO I

**Tablas de salarios y pluses de asistencia y transporte
para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009**

Nivel	I	II	III	IV	V
	Salario base diario	Plus asistencia diario	Plus transporte diario	Importe hora ordinaria	Retribución anual
I	33,70 €	2,78 €	3,80 €	9,09 €	16.792,70 €
II	33,09 €	2,78 €	3,80 €	8,94 €	16.515,39 €
III	31,93 €	2,78 €	3,80 €	8,64 €	15.988,97 €
IV	32,99 €	2,78 €	3,80 €	8,91 €	16.473,09 €
V	32,67 €	2,78 €	3,80 €	8,83 €	16.327,38 €
VI	30,68 €	2,78 €	3,80 €	8,32 €	15.420,25 €
VII	30,89 €	2,78 €	3,80 €	8,37 €	15.514,26 €
VIII	30,31 €	2,78 €	3,80 €	8,21 €	15.251,05 €
IX	30,14 €	2,78 €	3,80 €	8,17 €	15.175,84 €
X	28,36 €	2,78 €	3,80 €	7,71 €	14.362,72 €
XI	28,24 €	2,78 €	3,80 €	7,68 €	14.311,02 €
XII	27,83 €	2,78 €	3,80 €	7,57 €	14.123,01 €

APRENDICES

Nivel	I	II	III	IV	V
	Salario base diario	Plus asistencia diario	Plus transporte diario	Importe hora ordinaria	Retribución anual
XIII					
1º AÑO	17,71 €	2,78 €	3,80 €	4,94 €	9.516,86 €
2º AÑO	17,71 €	2,78 €	3,80 €	4,94 €	9.516,86 €
3º AÑO	18,13 €	2,78 €	3,80 €	4,94 €	9.709,57 €

ADMINISTRATIVOS

Nivel	I	II	III	IV	V
	Salario base diario	Plus asistencia diario	Plus transporte diario	Importe hora ordinaria	Retribución anual
I	39,84 €	2,78 €	3,80 €	10,69 €	19.589,29 €
II	35,05 €	2,78 €	3,80 €	9,44 €	17.408,42 €
III	31,58 €	2,78 €	3,80 €	8,54 €	15.829,17 €
IV	28,81 €	2,78 €	3,80 €	7,83 €	14.569,52 €
V	30,54 €	2,78 €	3,80 €	8,27 €	15.354,45 €
VI	28,24 €	2,78 €	3,80 €	7,68 €	14.311,02 €
VII	22,24 €	2,78 €	3,80 €	6,12 €	11.580,23 €
VIII	17,71 €	2,78 €	3,80 €	4,94 €	9.516,86 €

